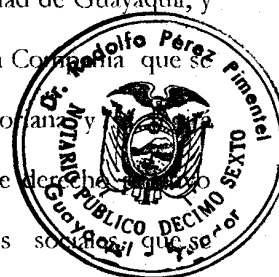




CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
PRONSERSA S.A. -----
CAPITAL SUSCRITO: \$. 800.00 -----
CAPITAL AUTORIZADO: \$. 1,600.00 ---

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy treinta de junio del dos mil seis, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen las siguientes personas: **JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT**, quien declara ser ecuatoriana, viuda, abogada; y, **WILSON EDUARDO QUICHIMBO GILBERT**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, artista plástico. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía Anónima que se denominará **PRONSERSA S.A.** las siguientes personas: **JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT** y **WILSON EDUARDO QUICHIMBO GILBERT**, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, y de estado civil viuda y soltero respectivamente. **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales.



1 insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
2 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
3 Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará **PRONSERSA S.A.** la
4 misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los
5 reglamentos. que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía se
6 dedicará a: La distribución, importación, exportación y comercialización en general
7 de todo tipo de material didáctico, audiovisual, equipos de cómputo, fotocopiado,
8 suministros de oficina y comercialización de libros y revistas y papelería en general.
9 Brindar servicios y asesoramiento en los campos contable, financiero, tributario, de
10 auditoria externa, inmobiliario, técnico-mecánico, naval, aeronáutico, industrial,
11 agroindustrial, agrícola, legal, administrativo, computación, procesamiento de datos,
12 implementación y diseño de sistemas contables e información gerencial, diseño de
13 programas y mercadeo a toda clase de empresas, instalación y mantenimiento de
14 todo tipo de procesos industriales. A la actividad de peritaje en el área inmobiliaria,
15 financiera, contable, de auditoria y en general en todas las relacionadas con el objeto
16 social. Se dedicará si esta lo requiere a actividades de turismo sean estas nacionales o
17 extranjeras, pudiendo dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacional o
18 internacional mediante la instalación administración y representación de grupos
19 expedicionales, operadoras de turismo, centros vacacionales, agencias de viajes,
20 hoteles, moteles, supermercados, minimercados, restaurantes, clubes, cafeterías,
21 centros comerciales, parques mecánicos de recreación; pudiendo realizar actividades
22 de promoción y venta de paquetes de expediciones, de turismo a nivel nacional e
23 internacional, para lo cual podrá vender, alquilar, subarrendar, chartear naves aéreas,
24 marítimas y de transporte terrestre, así como servicio de manejo y despacho de
25 pasajeros y carga en zonas portuarias y servicios portuarios en general ya sea en
26 aeropuertos y estaciones marítimas; igualmente se dedicará al envío y recepción de
27 cartas, documentos, encomiendas y equipajes dentro y fuera del Ecuador. Prestará
28 asesoría en la elaboración, planificación, desarrollo y promoción de proyectos

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

En - Guayaquil -

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 ecoturísticos y de gestión ambiental ya sea en áreas urbanas, comunidades y
2 áreas naturales protegidas. También se encargará de realizar actividades y
3 desarrollar proyectos encaminados a promover la educación, cultura y el deporte,
4 deportes extremos, eco deportes y a la capacitación del personal encaminado a
5 realizar esa actividad, también a la instalación y administración de jardines de
6 infantes, escuelas, colegios, instituciones técnicas y educativas en general. Podrá
7 también brindar servicios de aprovisionamiento de alimentos a toda clase de
8 empresas tanto nacionales como extranjeras, así como servicio de buffet para todo
9 tipo de reuniones sociales, familiares o de negocios. También podrá instalar salones
10 de belleza, centros de estética y otras actividades relacionadas con métodos de
11 relajación, meditación, gimnasios y cuidados corporales en general, así como la
12 comercialización de todo tipo de maquinarias e implementos para tales efectos. Se
13 dedicará a actividades propias de la construcción tales como construcción de toda
14 clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros
15 comerciales, residencias, condominios, industriales, sanitarias y todo cuanto este
16 relacionado en esta área. Elaboración y provisión de aditivos químicos necesarios
17 para el hormigón en la industria de la construcción, así como comercialización,
18 exportación e importación. Podrá realizar la creación e implementación de
19 laboratorios de análisis de suelos, a actividades de investigación y desarrollo a nivel
20 paleontológico, geológico, bioestratigráficas, estratigráficas-petrográficas y demás así
21 como también a la arqueología en el país y fuera de él; en consecuencia podrá
22 importar o exportar las maquinarias y materiales necesarios para estas actividades.
23 Podrá realizar trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
24 interiores y exteriores, así como a la construcción, instalación y reparación de redes
25 eléctricas, telefónicas y canalización. A la construcción de obras de
26 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas,
27 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para
28 La Compañía podrá participar en licitaciones y concurso de ofertas para



1 públicas como privadas relacionadas con el diseño, construcción, planificación,
2 supervisión y fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas. A la distribución,
3 instalación y mantenimiento de todo tipo de equipos de aires acondicionado y
4 centrales de aire, así como a la fabricación, importación, exportación y
5 comercialización en general de los mismos y de todos sus repuestos y accesorios o
6 maquinaria necesaria para tal efecto. Se dedicará si es necesario al desarrollo y
7 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su
8 comercialización, tanto interna como externa. Podrá llevar a cabo la
9 industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución,
10 empaque, consignación, representación y comercialización de productos químicos y
11 farmacéuticos de uso humano y veterinario; así como productos para uso del hogar,
12 perfumería, productos de tocador y aseo personal; así como de equipos muebles y
13 productos para uso de hospitales y ayuda hospitalaria en general, implementación y
14 funcionamiento de clínicas u hospitales. Se dedicará a la industrialización y
15 comercialización de productos lácteos y a la instalación, distribución y
16 administración de panaderías, cafeterías. Podrá llevar a cabo la comercialización,
17 importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas,
18 pecuarios e industriales, juguetes, vehículo de motor a gasolina y diesel, equipos
19 eléctricos y electrónicos de la rama metalmeccánica, hospitalaria, de artefactos
20 domésticos y electrodomésticos, incluidos sus repuestos y accesorios. Puede también
21 dedicarse a la importación, compra, arrendamiento, distribución y comercialización
22 de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; también a la importación,
23 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión
24 de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples de
25 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. Brindar todo
26 tipo de Servicios de mantenimiento y limpieza a toda clase de edificios, viviendas, de
27 empresas o particulares, así como a la comercialización de suministros y productos
28 de limpieza y mantenimiento tanto para cosas muebles como inmuebles y a la

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 capacitación y prestación de servicios de personal en esta área. Al mantenimiento
2 criogénico e instalación de redes en gases, nitrógeno. Prestará todo tipo de servicios
3 petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de
4 pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, transporte, construcción y
5 mantenimiento de caminos, comercialización de sus derivados como toda clase de
6 combustibles, gasolina, diesel, kerex y gas, etc.; Se dedicará a la prospección,
7 exploración, adquisición y explotación de toda clase de minas, fundición, refinación
8 y comercialización de toda clase de minerales, metales. Venta de sus productos y
9 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo
10 derecho minero dentro y fuera del País. También se dedicará explotar además de
11 minas; caneras y yacimientos; A la Comercialización, industrialización, exportación e
12 importación de todo tipo de metales y minerales; ya sea en forma de materia prima o
13 en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de
14 terceros. Ejercerá la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandatario,
15 agente gestora, representante de personas naturales y/o jurídicas. Podrá
16 realizar la exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el
17 hogar, la industria y la oficina. Se dedicará también a la compraventa, corretaje,
18 administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
19 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus
20 propios productos como los de terceros. La reproducción en cautiverio de
21 camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina,
22 principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la
23 maduración de los adultos en criaderos especiales y al Cultivo, cría e industrialización
24 de productos del mar tales como camarón, langosta y/o crawfish, atún, sardinas y
25 peces en general o cualquier otra especie capaz de reproducirse en cautiverio
26 y/o piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización Realizará actividades
27 relacionadas con el diseño gráfico y publicitario en todas sus áreas, así como
28 producción de obras de arte y al desarrollo de todo tipo de proyectos.



1 con el diseño, arte y a la industria gráfica en general. Implementación y
2 funcionamiento de ferreterías. Importación y exportación de productos naturales,
3 agrícolas, industriales en las ramas metalmecánica, textil y agroindustrial.
4 Importación, exportación y comercialización de todo tipo de madera ya sea en
5 materia prima como en producto elaborado. Se podrá dedicar a la recreación,
6 diseño, programación, compra, venta, promoción y publicidad de páginas web y
7 sistemas de computación en general, a la prestación de servicios de reventa de
8 telecomunicaciones en general, así como servicios de radio y televisión en general, a
9 los servicios de la red de internet en toda su extensión, ya sea como proveedora a los
10 usuarios finales, proveedor de proveedores, administración, operación y
11 comercialización en la red de internet, el comercio electrónico sobre la red de
12 internet o sobre cualquier red existente en el presente o en el futuro, ya sea dentro
13 del país o a nivel mundial; a la operación, desarrollo, administración o
14 mantenimiento de sistemas de software y hardware para la seguridad,
15 implementación, codificación o administración de datos sobre la red de internet o
16 cualquier red; al manejo de documentación digital. Sobre la red de internet y sus
17 sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles, actuales y futuras, tanto
18 comerciales como no comerciales, tales como: tele-educación, videoconferencia,
19 telemedicina y demás. A la compraventa, cesión, registro y concesión de patentes o
20 privilegios de invención, Know How, certificación de edición, de libros, marcas de
21 fábrica o de comercio, así como de cualquier propiedad literaria o artística. Se
22 dedicará al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases. Si es necesario
23 realizará la adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos
24 pesqueros, así como la instalación de su propia planta industrial para empaque,
25 envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar.
26 Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. La
27 compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación
28 financiera. Para cumplir con su objeto social para ejecutar actos y contratos

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

Dr. Pimentel

Dr. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo para lo cual
2 podrá intervenir en la adquisición para sí de acciones, participaciones o cuotas
3 sociales de cualquier clase de compañías, pudiendo intervenir en la fundación o
4 aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. **ARTICULO**
5 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA**
6 **AÑOS (50)**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro
7 Mercantil del cantón. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
8 Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer
9 sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **CAPITULO**
10 **SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
11 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS
12 **DOLARES** y el suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES**, dividido en
13 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una,
14 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
15 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al
16 ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán
17 firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO**
18 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
19 destruyere, la compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada por tres
20 días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
21 principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
22 última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno
23 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
24 certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
25 derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas.
26 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Accionistas
27 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio por las
28 las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los



1 vos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se
2 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO**
3 **DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
4 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

5 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
6 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**
7 **SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de
8 accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se
9 ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos
10 que se indican en el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La
11 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.

12 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo
13 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
14 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presiden-
15 te a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el
16 domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al
17 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
18 de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General
19 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente
20 o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
21 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
22 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

23 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General
24 se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de
25 accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no
26 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta
27 y siete de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que habrá
28 quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO**

Se. V. n. n. n.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 **SEPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
2 representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios
3 no podrán ser representantes de los accionistas. **ARTICULO DECIMO**
4 **OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se
5 dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se
6 conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias y se
7 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva,
8 proposición de los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que
9 corresponden hacerla en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO DECIMO**
10 **NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuara como
11 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director
12 de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc. **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas
13 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
14 se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley. **ARTICULO**
15 **VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General,
16 se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión,
17 salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.
18 Las resoluciones de la Junta general son obligatorias para todos los accionistas, aun
19 cuando no hubieren concurrido a ella. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
20 Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso
21 para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta resumen de las
22 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser
23 aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato
24 en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
25 Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión. Se
26 extenderán a maquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad
27 con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas
28 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se



1 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
2 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**

3 **CUARTO.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar
4 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
5 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de
6 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos,
7 habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En
8 segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital
9 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
10 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
11 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar
12 el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
13 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
14 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

15 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General
16 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la
17 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
18 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos
19 años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser
20 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo
21 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
22 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el Aumento o Disminución del
23 Capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen
24 a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar
25 la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado
26 o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la
27 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de
28 conformidad con los presentes estatutos; j) Elegir, si fuera necesario, a los Gerentes

M. V. V. V.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 Técnicos, los cuales durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos
2 indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
3 presentes Estatutos y reglamento de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
4 **SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer
5 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
6 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y
7 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
8 contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el
9 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
10 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
11 operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e)
12 Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o mercantil
13 que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
14 formalidades de ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la
15 autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las labores del personal y
16 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
17 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
18 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un
19 informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados
20 Financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le
21 confieran estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUBROGA-**
22 **CION.-** En los casos de falta ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será
23 remplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento para
24 actuar, de este último, será remplazado por el primero. **ARTICULO VIGESIMO**
25 **OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en los Estatutos de las
26 Compañías, para su cargo. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** En
27 que alguna de las actividades concernientes al objeto de la compañía le corresponde a la
28 Junta General podrá designar Gerentes Técnicos los cuales tendrán las atribuciones del artículo SEXTO.



1 y obligaciones dispuestas en la ley de Compañías para los administradores, pero
2 limitada al área que le fuere asignada. No tendrá atribuciones de representación de la
3 compañía, solo las de administración. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
4 **TRIGESIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
5 Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o
6 del Gerente General. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El
7 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente
8 forma: La señora JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT, por sus propios
9 derechos, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
10 cada una; y, el señor WILSON EDUARDO QUICHIMBO GILBERT, por sus
11 propios derechos, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
12 dólar cada una. **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
13 suscrito de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma:
14 JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT, paga en dinero en efectivo la
15 cantidad de cien dólares, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de
16 las acciones por ella suscritas; y, WILSON EDUARDO QUICHIMBO
17 GILBERT, paga en dinero en efectivo la cantidad de cien dólares, es decir el
18 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas. El
19 saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y
20 no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la
21 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las
22 aportaciones constan del certificado de cuenta de integración de capital de la
23 Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta escritura. **QUINTA: Los**
24 **accionistas fundadores autorizan expresamente a la Abogada Jessica Quichimbo**
25 **Gilbert para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la**
26 **aprobación y el registro de la Compañía. SEXTA: Se acompaña como documento**
27 **habilitantes: a) Certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía.**
28 **Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de Ley.- f) ilegible abogada Jessica**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7096573
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUICHIMBO GILBERT JESSICA VIVIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/06/2006 9:42:35 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexo
Aprobado

PRONSERSA S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA
10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00036365970

M. Vicer.
Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación PRONSERSA S.A., la cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES correspondientes a los aportes hechos por los socios fundadores; hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

En la proporción siguiente.

Nombre	Cantidad
JESSICA QUICHIMBO GILBERT	100.00
WILSON QUICHIMBO GILBERT	100.00
TOTAL	200.00

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la Superintendencia de Compañías.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido en base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Observaciones: Tasa de interés 0.00% de certificados de ahorro a días
Para el cálculo de intereses.

Guayaquil, junio 28 del 2006

Alfonso...
FIRMA AUTORIZADA
BANCO SOLIDARIO C.A.

Quito:
Av. Amazonas 3887
y Corea
PBX 2260 260
Fax: 2268 843
Guayaquil
Ambato
Riobamba
Cayambe
Ibarra
Otavalo



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Quichimbo Gilbert.- Registro número nueve mil trescientos sesenta y ocho.- (Hasta
2 aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contexto de la
3 preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta
4 todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos
5 de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a
6 los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y
7 firman en unidad de acto conmigo el Notario.- DOY FE.-

8
9
10 *Jessica Viviana Quichimbo Gilbert*
SRA. JESSICA VIVIANA QUICHIMBO GILBERT

11 C.C. 0910611763 C.V. 149-0045

12
13 *Wilson Eduardo Quichimbo Gilbert*
14 SR. WILSON EDUARDO QUICHIMBO GILBERT

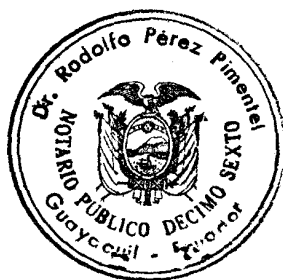
15 C.C. 091062269-5 C.V. 42 - 0077

16
17
18 *Rodolfo Pérez Pimentel*
19 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
20 CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FE HA DE SU
21 OTORGAMIENTO .-

22 *Rodolfo Pérez Pimentel*
23 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
24 NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
25 DEL CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA PRONSERSA S.A., DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS; TOME
NOTA QUE EL ESPECIALISTA JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE
GUAYAQUIL, ABOGADO CARLOS TERAN BUENAÑO, MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO
06-G-IJ-0004646, DEL SIETE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS; APROBÓ LA ESCRITURA QUE
CONTIENE ESTA COPIA.- Guayaquil, julio 10 del 2006.- EL NOTARIO.-



Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 33.205
FECHA DE REPERTORIO: 13/jul/2006
HORA DE REPERTORIO: 15:51

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha trece de Julio del dos mil seis, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0004646, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **7 de Julio del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PRONSERSA S.A.**, de fojas **72.519 a 72.537**, Registro Mercantil número **13.410.-** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.-** 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

ORDEN: 33205
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro

\$ 41.33 =

REVISADO POR:



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000013896

Guayaquil,

- 8 AGO. 2006

Señores
BANCO SOLIDARIO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PRONSERSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO